PERÚ MIDIS
Firmado digitalmente por LOPEZ CALLIRGOS Alicia Matutina FAU 20545565359 soft
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2025 12:18:06 -05:00

San Isidro, 18 de Febrero del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° D000012-2025-MIDIS-OGA

VISTOS:

El Informe N° D000503-2025-MIDIS-OA de fecha 05 de febrero del 2025 y el Informe N° D000618-2025-MIDIS-OA de fecha 14 de febrero del 2025, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo al artículo 35 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como, de coordinar y proponer inversiones y la supervisión de los procesos técnicos del control patrimonial;

Que, de acuerdo a los artículos 38 y 39 de dicho Reglamento, la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la sede central, la cual tiene dentro de sus funciones asesorar, coordinar y establecer en el marco de su competencia, los procedimientos de programación, adquisición y administración de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por las unidades de organización de la sede central, consolidar las necesidades de bienes, servicios y obras, así como efectuar los procesos de contratación que le compete, de acuerdo con el marco normativo que regula las contrataciones del estado;

Que, en dicho marco, mediante el Formato Nº 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación N° 046-2024-MIDIS/SG/OGA de fecha 18 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS/MIDIS-PRIMERA CONVOCATORIA para la “Adquisición de Formatos para el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica” por un valor estimado de S/ 443,909.13 (Cuatrocientos Cuarenta y tres mil novecientos nueve con 13/100 soles) y; mediante el Formato Nº 02 – Solicitud y aprobación de expediente de contratación N° 048-2024-MIDIS/SG/OGA de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS/MIDIS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del “Servicio especializado para la validación operativa de los instrumentos de recojo de información que permitan estimar la ingesta de energía y nutrientes, el consumo y la aceptabilidad de alimentos en usuarios del PNAEQW” por un valor estimado de S/ 172,956.90 (Ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis con 90/100 soles);

Que, a través del Formato Nº 07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés N° 016-2024-MIDIS/SG/OGA de fecha 19 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS/MIDIS “Adquisición de Formatos para el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica” y; a través del Formato Nº 07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés N° 017-2024-MIDIS/SG/OGA de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS/MIDIS “Servicio especializado para la validación operativa de los instrumentos de recojo de información que permitan estimar la ingesta de energía y nutrientes, el consumo y la aceptabilidad de alimentos en usuarios del PNAEQW”;

PERÚ MIDIS
Firmado digitalmente por CORDOVA VILLEGAS Withvel Nickolas FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2025 11:46:37 -05:00

PERÚ MIDIS
Firmado digitalmente por VALENCIA BAZALAR Brenda FAU 20545565359 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2025 11:16:48 -05:00

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivado y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, el artículo 69 del referido Reglamento establece que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad y d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136;

Que, en relación a la cancelación, de acuerdo a la Opinión N° 091-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que: *"Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación. (…) En ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuente con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de contrataciones del Estado"*;

Que, asimismo, en la Opinión N° 018-2019/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluye que "*En el caso de un procedimiento de selección declarado desierto, independientemente de si éste ha sido o no convocado nuevamente —conforme al procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento—, la Entidad tiene la posibilidad de decidir cancelar dicho procedimiento de selección en cualquier momento hasta antes de la adjudicación de la Buena Pro, siempre que dicha decisión sea motivada en alguna de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley"*;

Que, a través del Informe N° D000503-2025-MIDIS-OA de fecha 05 de febrero del 2025 y el Informe N° D000618-2025-MIDIS-OA de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, sustenta las razones para cancelar los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS/MIDIS "Adquisición de Formatos para el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica" y Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS/MIDIS "Servicio especializado para la validación operativa de los instrumentos de recojo de información que permitan estimar la ingesta de energía y nutrientes, el consumo y la aceptabilidad de alimentos en usuarios del PNAEQW", por desaparición de la necesidad;

Que, sobre la base de lo señalado en el Informe N° D000831-2024-MIDIS-DO de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por la Dirección de Operaciones (DO) en calidad de área usuaria, en el cual se señala que considerando que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) cesó en sus actividades el 31 de diciembre del 2024, creándose el Organismo de Focalización e Información Social en su reemplazo, como Unidad Ejecutora distinta al MIDIS, mediante los Informes N° D000503-2025-MIDIS-OA de y N° D000618-2025-MIDIS-OA la Oficina de Abastecimiento concluye que no será posible continuar con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS/MIDIS para la atención

de la “Adquisición de Formatos para el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica” solicitado por la DGFIS, resultando necesaria su cancelación, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, asimismo, sobre la base de lo señalado en el Memorando N° D000013-2025-MIDIS-DGSEI de fecha 10 de enero del 2025 emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación e Innovación Social (DGSEI) y el Informe N° D000003-2025-MIDIS-DE de la misma fecha emitido por la Dirección de Evaluación (DE), en calidad de área usuaria, según los cuales mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS se plantean cambios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna a nivel de denominación, operativos y de procesos, y dada la necesidad de que la DGSEI pueda contar con la disponibilidad presupuestal para el nuevo requerimiento solicitado mediante el Memorando N° 007-2025-MIDIS-DGSEI denominado “Servicio especializado para la validación operativa de los instrumentos de recojo de información que permitan estimar la ingesta de energía y nutrientes, el consumo y la aceptabilidad de alimentos en usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, mediante los Informes N° D000503-2025-MIDIS-OA y N° D000618-2025-MIDIS-OA la Oficina de Abastecimiento concluye que el “Servicio especializado para la validación operativa de los instrumentos de recojo de información que permitan estimar la ingesta de energía y nutrientes, el consumo y la aceptabilidad de alimentos en usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, solicitado por la DGSEI, constituye una nueva necesidad, resultando pertinente la no continuación del “Servicio especializado para la validación operativa de los instrumentos de recojo de información que permitan estimar la ingesta de energía y nutrientes, el consumo y la aceptabilidad de alimentos en usuarios del PNAEQW”, por la causal de desaparición de la necesidad, puesto que no cabe continuar con la contratación de dicho servicio;

Que, asimismo, en relación a la necesidad y procedencia de declarar la cancelación de ambos procedimientos, la Oficina de Abastecimiento informa que, al haber quedado desiertos en su oportunidad, los mismos se encuentran sin culminar en la Consola de Selección de la Plataforma del SEACE, en atención a lo cual corresponde proceder con la cancelación mediante el documento de autorización respectivo, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 69 de su Reglamento;

Que, mediante el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº D000005-2025-MIDIS, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, así como de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado actualizado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº D000005-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la cancelación total de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS/MIDIS “Adquisición de Formatos para el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica” y de la Adjudicación Simplificada N° 006-2024-CS/MIDIS “Servicio especializado para la validación operativa de los instrumentos de recojo de información que permitan estimar la ingesta de energía y nutrientes, el consumo y la aceptabilidad de alimentos en usuarios del PNAEQW”, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento, dentro del día siguiente de su aprobación, a fin de que comunique a los respectivos

miembros de los Comités de Selección para que procedan a publicar la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de su notificación, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (https://www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social